

junio de 1979 y 29 de abril de 1980, se ha dictado, con fecha 8 de noviembre de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Adolfo Morales Vilanova, en nombre de "Justerini & Brooks Limited", contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 5 de junio de 1979, y el que desestimó expresamente el recurso de reposición en 29 de abril de 1980 contra aquél, debemos declarar y declaramos que ha lugar a lo solicitado en el escrito de demanda, por estar los actos impugnados en disconformidad con el ordenamiento jurídico, procediendo la anulación de la marca concedida; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.  
Madrid, 30 de noviembre de 1987.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**1816** *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 739/1980, promovido por Partido Nacionalista Vasco, PNV, contra acuerdo del Registro de 5 de julio de 1979.*

En el recurso contencioso-administrativo número 739/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por Partido Nacionalista Vasco, PNV, contra Resolución de este Registro, de 5 de julio de 1979, se ha dictado, con fecha 21 de noviembre de 1986, por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso de apelación deducido por el Letrado del Estado contra la sentencia dictada en los autos de que dimana este rollo, con fecha 17 de junio de 1983, debemos revocarla y la revocamos, con desestimación del recurso contencioso-administrativo formalizado a nombre del Partido Nacionalista Vasco contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial, de fechas 5 de julio de 1979 y 21 de mayo de 1980, denegatorios de la inscripción de la marca "Euzkadi" número 873.612, en la clase 14.<sup>a</sup>, declaramos que tales acuerdos se hallan ajustados al ordenamiento jurídico. Sin imposición de costas en ninguna de ambas instancias.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.  
Madrid, 30 de noviembre de 1987.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**1817** *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 1.078/1979, promovido por «Laboratorios Liade, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 17 de junio de 1978.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.078/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Laboratorios Liade, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro, de 17 de junio de 1978, se ha dictado con fecha 15 de abril de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Gregorio Puche Brun, en nombre y representación de "Laboratorios Liade, Sociedad Anónima", contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial,

de 17 de junio de 1976, publicado en el "BOPI" de 1 de octubre de 1978, por el que se concedió la marca número 800.953 "Apriderm", y el desestimatorio por silencio del recurso de reposición interpuesto el 31 de octubre de 1978, debemos declarar y declaramos la conformidad con el ordenamiento jurídico de los acuerdos recurridos. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.  
Madrid, 30 de noviembre de 1987.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**1818** *RESOLUCION de 11 de diciembre de 1987, de la Dirección General de Innovación Industrial y Tecnología, por la que se concede autorización por cinco años a la empresa «Motoplat, Sociedad Anónima» para levantar y colocar precintos en los aparatos surtidores de combustibles líquidos marca «Motoplat» en todo el territorio nacional.*

Visto el expediente promovido por la Empresa «Motoplat, Sociedad Anónima», con domicilio en Barcelona, calle Bac de Roda, números 65-67, en el que solicita autorización para desprecintar, reparar y colocar a continuación su propio precinto de Empresa en los aparatos surtidores de combustibles líquidos, marca «Motoplat», que repare por mediación de su taller en todo el territorio nacional;

Considerando que la Empresa «Motoplat, Sociedad Anónima», cumple los requisitos preceptuados en los artículos 58 y 61 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Pesas y Medidas de 1 de febrero de 1952,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.-Otorgar a la Empresa «Motoplat, Sociedad Anónima», autorización por cinco años para levantar y colocar precintos, a partir de la fecha, en los aparatos surtidores de combustibles líquidos marca «Motoplat» que repare en todo el territorio nacional.

Segundo.-Que los precintos circulares que coloque en los aparatos surtidores llevarán en el anverso, como diseño, la palabra «Motoplat» en el centro y debajo 001, y en el reverso el número 2/1987, asignado por el Registro Oficial del Ministerio de Industria y Energía.

Tercero.-La utilización de esta autorización queda sujeta al cumplimiento de las normas establecidas en los artículos 58 y 61 del citado Reglamento de 1 de febrero de 1952.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.  
Madrid, 11 de diciembre de 1987.-La Directora general, Isabel Verdeja Lizama.

**1819** *CORRECCION de errores de la Resolución de 26 de octubre de 1987, de la Dirección General de Electrónica e Informática, por la que se homologa un autómata programable industrial, fabricado por «Omron Electric Industry Co.», en su instalación industrial ubicada en Tokio (Japón).*

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de la mencionada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 285, de fecha 28 de noviembre de 1987, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 35491, columna primera, donde dice:

«Unidad Central 3G256-CPU16  
3G256-CPU15  
3G256-CPU17  
3G256-CPU18  
3G256-CPU29  
3G256-CPU30»

Debe decir:

«Unidad Central 3G2S6-CPU16  
3G2S6-CPU15  
3G2S6-CPU17  
3G2S6-CPU18  
3G2S6-CPU29  
3G2S6-CPU30»